



AYUNTAMIENTOS

LUGO

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 19 de marzo de 2025, adoptó entre otros el acuerdo 4/104, por lo que se acuerda delegar las competencias en el concejal delegado de infraestructuras urbanas para la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO URBANO ENTRE Las CALLES DE CIUDAD DE VIVEIRO Y FRAY PLÁCIDO REI LEMOS, LUGO. EXP. REF. 2023/C002/000013.

Por toda la cal y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónese al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 20 de marzo de 2025.- El Teniente de Alcalde Delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo y Deportes y Juventud, don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0775

Anuncio

Instruido expediente relativo a la "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EI CAMPO DE DEPORTES (ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS INTERNOS, URBANISMO, DEPORTES Y JUVENTUD) Y PARA La PROMOCIÓN Y EI FOMENTO DEL DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EI AYUNTAMIENTO DE LUGO", cuya convocatoria se publicó en el BOP nº 297 de 26/12/2024, por medio del presente se hace público que D. Jorge Bustos Atanasio, Concejal Delegado de Urbanismos, Deportes y Juventud (Área de de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud) dictó el Decreto nº 2814/2025, de 21/03/2025, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO.- La aprobación de la adjudicación y disposición del gasto de las subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en el campo de deportes (Área de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales) y para la promoción y el fomento del deporte y actividad física en el Ayuntamiento de Lugo por un importe total de 317.166,28 €.

SEGUNDO.- La aprobación de la concesión a las siguientes Entidades, segundo a siguiente tabla:

NOMBRE ENTIDAD	CIF	CONCESION
AGOR	G27461458	948,67 €
AML	G27516475	2.289,55 €
ATLETICO ABUIN	G27231786	3.043,80 €
CASAS	G27038686	7.000,00 €
CEOSPORT	G06801930	4.280,76 €

CHAO CD	G72569494	1.203,44 €
CIUDAD DE LUGO BALONCESTO	G27344423	8.353,68 €
CIUDAD DE LUGO PIRAGUISMO	G27107176	19.687,47 €
COMERCIAL ESTUDIANTES	G27032143	5.145,63 €
COMPAS ORIENTACION	G05350038	3.000,00 €
CORRECAMIÑOS	G27236736	345,28 €
CRETO BIKES	G67979807	1.950,99 €
DIEZ PUERTAS	G27346436	2.661,65 €
ESCUELA LUCENSE DE TAEKWONDO	G27396324	3.000,00 €
ESCUELA LUGUESA AJEDREZ (Ctos)	G27211960	14.508,32 €
ESCUELA MAKINGTENNIS JNP	G09716978	1.500,00 €
FERROVIARIO	G27152149	8.000,00 €
HOZ PADEL	G27464023	1.233,60 €
FRENE DOJO	G67878165	3.979,06 €
GANDARAS VETERANOS	G27400084	881,63 €
GIMNASTICA LUCENSE	G01703156	7.264,22 €
GOLF	G27421684	12.101,45 €
GRAVITTY	G27483668	10.113,59 €
IES SAN XILLAO	G13959838	2.500,00 €
JUDO LUGO	G27149988	11.058,91 €
JUDO MURALLA	G27493485	4.961,26 €
KUNG FU	G27239722	4.850,00 €
LUCHA LUGO	G27378520	3.429,30 €
LOSTREGOS	G27267483	8.115,68 €
LUCENSE CP (ATLETISMO Y BALONMAN)		9.007,36 €
LUCUS ATLETISMO	G27033836	15.312,84 €
LUGO ESGRIMA	G27355957	1.173,27 €
LUGO RUNNING	G27462308	2.500,00 €
LUGO SALA ADC	G27456623	10.415,29 €
LUGOKAN	G27516202	6.375,89 €
FUEGO BEISBOL	G27246693	1.300,00 €
MARISTAS	G27033000	10.542,67 €
BRUJAS	G27250844	5.004,83 €
MILAGROSA ADX	G27109636	1.780,02 €

MILAGROSA SCD	G27152131	10.653,29 €
NORDIC	G10656957	2.728,69 €
PADEL NUESTRO	G27377571	2.618,07 €
PENTA LUGO	G09684424	2.239,26 €
PIRINGALLA	G27340256	11.491,34 €
POLVORIN	G27422781	9.402,92 €
RESIDENCIA	G27120310	9.429,74 €
RIBERA FUTBOL SALA	G27342005	13.388,69 €
SAGRADO CORAZON ADC	G27183631	5.899,88 €
SAGRADO CORAZON CD	G27459999	4.500,00 €
SAN FROILAN TIRO	G27429521	2.500,00 €
SAN ROQUE SDC	G27114693	5.675,27 €
STAR DANCE	G27388867	8.859,86 €
TERMAS TENIS	G27419423	6.959,16 €
TOTALES		317.166,28 €

TERCERO.- La desestimación de las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

1. Por presentar la solicitud fuera de plazo.

– **"SAN LAZARO"** (G27009463)

2. Por incumplimiento del exigido en la apartada h) del artículo 2 de las bases generales (haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de los miembros de la directiva)

– **FILIGRANA**

– **WATERPOLO**

– **RECATELO AJEDREZ**

– **TIEMPOS MODERNOS**

CUARTO: Que se proceda por parte del Servicio de Contabilidad a realizar las gestiones que procedan para la liberación de los saldos de autorizaciones y retenciones correspondientes a efectos de su posterior consideración como créditos disponibles.

QUINTO: Se notifique a presente Resolución a las partes interesadas con indicación de que esta pone fin a la vía administrativa y que contra la eres podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto (art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

- No obstante el anterior, y con carácter previo, podrá interponer ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del devantado recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015).

SEXTO.- Se dé traslado asimismo a las dependencias y servicios municipales afectados.

El que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 24 de marzo de 2025 .- El Concejal delegado, D. Jorge Bustos Atanasio.

R. 0786

RIBADEO

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18/3/2025 por lo que se aprueba inicialmente expediente de declaración de parcela sobrante.

Luego de instruir por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

Localización	Parcela 172. Poligono 5. REBOREDO. A Devesa.
Clase:	Rústica protección agropecuaria
Superficie:	921 m2. En Registro Propiedad 880 m2
Ref.Catastral	No coordinada con Catastro Pendiente regularización.
Uso:	Rústica. Suelo de protección Agropecuaria.

Aprobada inicialmente su declaración como parcela sobrante por acuerdo del Pleno de fecha 18/03/2025 de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se anuncia, **por plazo de un mes, trámite de información pública, durante la cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:**

*En el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General del Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantos alegatos, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Ribadeo, 20 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 0776

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo en sesión celebrada el día 18/03/2025 acordó prestar aprobación a las modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, derivadas de la negociación colectiva y de los informes que constan en el expediente, según se indica en relación a :

1.-Adaptación de los niveles de complemento de destino a los mínimos según el dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de función pública para la adecuación de los puestos de trabajo a la D.T. 6ª del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre ; sin perjuicio de ulteriores modificaciones según se plasmó en la Mesa General de Negociación.

2.-Regularización de la estructura retributiva en los puestos de trabajo de Auxiliares SAF para homogeneizar sus retribuciones y conceptos retributivos.

3.-Adaptación del porcentaje de jornada en los puestos de profesores de la Escuela municipal de música que prestan servicio a tiempo parcial en virtud del cambio operado por la reducción en la jornada completa de 37,50 h. a 35,00 horas semanales.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio.

Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro .

Ribadeo, 20 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 0777

Anuncio

Se hace público que transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles relativo a aprobación inicial por acuerdo plenario de 18/03/2025 (BOP de 27/11/2024) de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, por acuerdo plenario de 18 de marzo de 2025 fueron resueltas los alegatos formulados aprobándose definitivamente el texto de la misma que queda de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

PREÁMBULO

El importe conjunto de inversiones que durante los últimos años se vinieron realizando en el municipio para rehabilitar pistas y acondicionar caminos de titularidad municipal, induce a implantar una normativa que, sin disminuir los derechos que todos disfrutaban para transitar, frene el uso inadecuado o desproporcionado de los mismos y el consiguiente deterioro de los firmes.

El período transcurrido desde la fecha en que estas vías se acondicionaron sirvió para que la Corporación conozca los resultados que se derivan de la inexistencia de una normativa que impida el uso indiscriminado y negligente de estos bienes de dominio público.-

En orden a reducir y eliminar paulatinamente esta situación, y al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en los Reglamentos de bienes y servicios de aplicación en la administración local, así como de la Ley 5/19977, de 22 de julio, de administración local de Galicia, se establece a presente normativa.-

Asimismo, se invoca el artículo 10 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, como motivación para el dictado de las normas que se pretende en la presente regulación, así como en materia de sanciones por aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.-

"TÍTULO I.- GENERALIDADES.

Capítulo 1.- Habilitación normativa.

Artículo 1.- A presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal reconocida en el Art. 4º a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local 7/1985, dentro de la esfera de sus competencias, entre las que se encuentra según el establecido en el Art. 25.2 d) de la citada Ley, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.

Capítulo 2.- Objeto y definiciones.

Artículo 2.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso y aprovechamiento de las vías públicas o caminos urbanos y rurales, dentro del término municipal de RIBADEO exceptuando las servidumbres típicas de hincas aisladas que se registrarán por los Artículos desde el 564 al 568 del Código Civil.

Artículo 3.- Definiciones.

- Vía pública: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, cunetas, caminos, tanto urbanos como rurales, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles, peatonales, y demás bienes de propiedad municipal destinados al uso común y general de los ciudadanos.
- Camino: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por camino el viario de dominio y uso público de tierra de pequeñas dimensiones para tráfico local.-
- Estrada: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por carretera a las vías de dominio y uso público asfaltadas, proyectadas y construidas para la circulación de vehículos.-

- Talas de madera: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por tala la operación silvícola de apeo de los árboles, entendiéndose por tala de policía las talas de mejora que afectan solo la arbolada seca, enfermo o dañado.
- Sacas de madera: Tareas de extracción, depósito, carga y transporte de madera procedente de talas forestales que ocupen o afecten a vías de titularidad municipal.

TÍTULO II. USOS Y APROVECHAMIENTOS.

Artículo 4.- La finalidad de las vías públicas es su uso pacífico, libre, seguro y general, tanto para personas como para animales y vehículos. Por eso, queda prohibido impedir el libre paso por ellos, incluyendo dicha prohibición cualquier práctica cuyo fin o efecto sea el de no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, barreras, obras o indicaciones escritas de prohibición de paso.

Quedan exceptuadas de esta prohibición aquellas que respondan a las necesidades municipales y estén ordenadas por la autoridad competente.

Capítulo I. Limitaciones a actividades en cuyo desarrollo se haga uso de vías públicas.

Artículo 5.- Circulación de vehículos pesados.

En función a la climatología o la situación que lo requiera para la protección del firme y la seguridad de los viandantes, el tránsito de vehículos pesados podrá ser regulado según el tipo de vía, pudiendo establecerse la prohibición de circular a vehículos de más de 10 Toneladas, o según la tipología de la vía, el tonelaje que proceda, exceptuando el tránsito por necesidades de auxilio.

Artículo 6.- Carga, descarga y transporte de materiales y escombros.

Los responsables de operaciones de carga, descarga y transporte de materiales o escombros procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de esta que se hubieran ensuciado a consecuencia de las citadas operaciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran responsables de las operaciones de carga, descarga y transporte de materiales al conductor del vehículo siendo responsables solidarios el suministrador de los materiales y el adquirente de los mismos. En el caso de carga, descarga y transporte de escombros se consideran responsables al conductor del vehículo y solidariamente al promotor de la obra que generó dichos escombros.

Artículo 7.- Limpieza y reparación de vehículos en vía pública.

Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceite u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso proceder con posterioridad a la limpieza de la zona afectada.

Capítulo II. Deberes y limitaciones de parcelas e inmuebles límites con vía pública.

Artículo 8.- Conservación de las cunetas y alcantarillas.

Todos los propietarios de las hincas limítrofes a vías públicas tendrán el deber de conservar debidamente las cunetas y alcantarillas límites con sus propiedades. Las labores periódicas de conservación efectuadas por el Ayuntamiento no eximen al propietario de su deber.

Quieta expresamente prohibido el depósito en las cunetas de restos constructivos o escombros, de materia vegetal, plásticos o cualquier otro elemento que pueda suponer una obstrucción de las mismas.

En caso de precisar colaboración por parte del Ayuntamiento en la conservación de las mismas se comunicará en tiempo y forma debida con el fin de minimizar los daños que pueda ocasionar su obstrucción. En el caso de no comunicarlo al propietario límite asumirá la responsabilidad de los posibles daños que se registren.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar o construir nuevas cunetas, taxeas o alcantarillas, que permitan una mejor distribución de las aguas con el fin de disminuir el daño en las vías públicas y mejorar su conservación.

Artículo 9.- Limpieza de hincas y solares límites con vías públicas.

Por lo que alcanza el desbroce de la vegetación se estará al regulado en los artículos 20 bis, 21 y 21 bis de la ley 3/2007 de 9 de abril de prevención y defensa de los incendios forestales de Galicia, de este modo:

a) Las hincas de suelo urbano, de núcleo rural y urbanizable delimitado situado a menos de 400 metros del monte deberán permanecer limpias de broza, arbustos y vegetación de acuerdo con el previsto en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

b) ES deber de los propietarios/las de las hincas la realización de las tareas de desbroce, evitando que la vegetación invada la vía pública, así como las ahuyentas laterales, cunetas y pasos de agua.

c) Asimismo, es obliga de estos propietarios/las de hincas límites con la vía pública, a poda hasta una altura de 4,5 metros de las ramas de los árboles que partiendo de su propiedad invadan la vía pública. En el caso de árboles de fruta se estará al dispuesto en el artículo 591 del Código Civil.

d) En caso de incumplimiento del establecido en los apartados anteriores de este Artículo, el Ayuntamiento podrá notificar a las personas responsables sus deberes en materia de limpieza de hincas límites con la vía pública. Si en el plazo de 15 días naturales los/las titulares de las hincas no acometen las tareas de limpieza, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los citados trabajos de limpieza, repercutiendo el coste de estos trabajos al/a la propietario/a de la parcela y, todo eso, sin perjuicio de ser comunicado, en caso de que no sea competencia del ayuntamiento, a la Consellería competente en esta materia para que inicie el procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 10.- Plantaciones.

A los efectos de la distancia de arbolada se estará al regulado por la ley 7/2012 de 28 de Junio de Montes de Galicia, (artículo 68) .

Artículo 11.- Arado y otros trabajos agrícolas en hincas límites con la vía pública.

El límite de la aradura debe ser el límite del talud o del terraplén hasta donde llegue la maquinaria siempre realizando el trabajo dentro de la propia hinca sin invadir el camino.

La invasión de las cunetas debe de sancionarse. En concreto la apropiación de las mismas para a su cultivo como sí habían sido parte de la hinca límite.

Todos los trabajos que impliquen empleo de maquinaria deberán efectuarse dentro de los límites de la propia hinca, quedando prohibida la realización de maniobras de girado, arrastre de aperos o cualquier otra que puedan implicar daños a la vía pública.

El arrastre de tierras o cualquier otro material debido a la entrada o salida de maquinaria de la vía pública deberá de ser retirada por el causante con la mayor celeridad posible, siendo responsable subsidiario el propietario de la hinca de origen. En cualquier caso, si en el plazo de 24 horas no se produjo su retirada se iniciará el correspondiente expediente sancionador.

Capítulo III. Obras efectuadas por particulares que afectan a la vía pública.

Artículo 12.- Apertura de zanjas, exploraciones y calas en vías públicas y remoción de pavimento o aceras.

Remisión genérica al régimen general de licencias y obras reguladas en la legislación urbanística.

Artículo 13- Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público, y de forma motivada, por razones de interés particular podrán autorizarse ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre la vía pública, siempre que no alteren el tránsito normal. Estas deberán ser autorizadas por el órgano local competente.

Artículo 14.- Limitaciones en los accesos de las hincas particulares a los caminos.

El Ayuntamiento puede limitar los accesos desde los caminos públicos a las hincas particulares y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tienen que construirse estos accesos por razones técnicas.

Estos accesos o salvacunetas deben construirse con tubaría de cemento o similar con paramentos debidamente reforzados con hormigón y con un diámetro mínimo de 40 cm, debiendo permitir el libre transcurrir de las aguas a su través, manteniendo el nivel correcto para eslabón. Excepcionalmente podrá obligarse al empleo de un diámetro superior cuando sea justificable por razones técnicas.

Los gastos de construcción de estos accesos correrán a cargo de sus beneficiarios, y será también de su responsabilidad su mantenimiento y relevo.

Los accesos o salvacunetas se mantendrán permanentemente en perfecto estado, manteniendo libre la luz de los tubos con el fin de permitir el perfecto transcurrir de las aguas, en caso contrario, los daños causados en las vías públicas motivados por su atranco correrán a cargo del propietario del mismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de levantar dicha entrada si con eso se minimizan los daños en la vía, corriendo los gastos de reposición por cuenta de su propietario y todo eso sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

Art. 15.- Cerramientos y edificaciones en hincas límites con la vía pública.

Remisión genérica al régimen general de licencias y obras reguladas en la legislación urbanística.

TÍTULO III.- LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Artículo 16.- De acuerdo con lo establecido en el capítulo anterior será precisa licencia o autorización para las siguientes actividades:

- a) Para el uso de las vías municipales en la carga y transporte de madera así como cualquier otra actividad que de órdago se realice por esas vías y afecte a su estado o conservación.
- b) Para el depósito de madera u otros materiales en vía o espacio/espacio público.
- c) Para la construcción de salvacunetas o accesos a las hincas particulares.
- d) Para ocupaciones temporales de la vía pública.
- e) Para el cerramiento de hincas límites con la vía pública.
- f) Para la apertura de zanjas, exploraciones y calas en vías públicas y remoción de pavimento o aceras.
- g) Colocación de paneles publicitarios.

Artículo 17.- Comunicación para el uso de las vías de titularidad del ayuntamiento

1. Con el fin de garantizar la conservación de la red viaria municipal y evitar el riesgo de accidentes, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, comunicaciones o notificaciones, que sean otorgados por los organismos competentes en la materia o puestos en conocimiento de estos, se establece el deber de comunicar ante el Ayuntamiento las talas de madera que se realicen y que para su saca usen las vías de titularidad municipal, así como cualquier otra actividad que de órdago se realice por estas vías y afecte a su estado o conservación estableciéndose el deber de solicitar su uso al Ente Local.

La comunicación será realizada en el ayuntamiento antes de se iniciar la actividad y en el caso de las talas o talas de madera, el comprador, o titular de la empresa maderera responsable, antes de iniciar el aprovechamiento para solicitar el uso de las vías, entregará en el ayuntamiento una copia del permiso, autorización comunicación o notificación de que se trate, acercando junto a comunicación de los trabajos a realizar en la que se especificarán los datos siguientes:

- a) Titular lo titulares de la hinca o monte afectado.-
- b) Datos del empresario maderero o comercial extractora.-
- c) Fecha o período previsto para la realización del transporte.-
- d) Previsión de Tns . a extraer.-
- e) Localización de la hinca o monte afectado.-
- f) Lugar de depósito, caminos y vías de titularidad municipal a utilizar en los trabajos y en el transporte de la madera o actividad de que se trate. Para estos efectos se acercará el ITINERARIO completo y datas de su utilización que va a ser empleado para la actividad o trabajo de que se trate, que será aprobado, condicionado o rechazado por el ayuntamiento.-
- g) Relación de vehículos que se van a utilizar en el transporte haciendo constar matrículas, tara y PMA de cada uno de ellos.-
- h) Declaración responsable de reposición de daños en los bienes de titularidad municipal y compromiso de retirada de la biomasa sobrante que accidentalmente quede depositada en las vías a utilizar.-
- i) El interesado en su declaración entenderá que las vías públicas a utilizar se encuentran en perfecto estado, excepto que acerque un reportaje fotográfico del estado anterior de las vías a utilizar que será comprobado por los servicios municipales. Posteriormente, tras su utilización acercará, asimismo, un reportaje fotográfico del estado de discrepancias de la anterior.-

En la comunicación se hará constar el deber y conformidad por parte del titular de la actividad, de retirar de la zona de extracción y depositar en el lugar específico todas las basuras que habían podido ocasionarse de la actividad.

Junto con la comunicación se presentará el justificante de tener depositada la fianza o depósito, que se establece en el punto segundo de este artículo por cualquier de los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Podrán realizar la comunicación a través de la aplicación Notifor aquellos empresarios forestales o madeiristas que canalicen sus actuaciones a través de la Asociación Lugo-Madera por pertenecer a la misma y que desarrollen actividad dentro del término municipal de Ribadeo, que se regirán por el convenio aprobado entre esa Asociación y este Ayuntamiento.

2.- El solicitante de la autorización del punto anterior, ingresará un depósito o fianza a favor del Ayuntamiento, en la Tesorería Municipal con el objeto de responder del arreglo de los daños que se habían podido producir en los viarios municipales y la limpieza de los restos de las operaciones de depósito y carga de madera, no reparados voluntariamente en la cuantía que recoge el siguiente cuadro y que será devuelta de no haber daños al finalizar los trabajos:

Tipo de Vía	Garantía
Camino	1 €/m lineal
Estrada	2 €/m lineal

Las cantidades señaladas en el cuadro anterior son para un movimiento máximo de 260 Tn. debiendo corregirse por un factor multiplicador de 1,05 por cada intervalo o fracción, de exceso en la misma cantidad.

No será exigible la fianza a aquellos empresarios forestales o madeiristas que canalicen sus actuaciones a través de la Asociación Lugo-Madera por pertenecer a la misma y que desarrollen actividad dentro del término municipal de Ribadeo, que se registrarán por el convenio aprobado entre esa Asociación y este Ayuntamiento.

3.- La devolución de la fianza exigida en este artículo se había instado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento detallando que los trabajos quedaron concluidos, así como en su caso, los posibles daños causados, que deberá ser resuelto por la Alcaldía en el plazo de un mes tras la inspección del servicio técnico municipal, ordenando la devolución pertinente o requiriendo al titular de la autorización para que ejecute las reparaciones precisas.

Transcurrido un mes de la resolución sin la realización de las obras requeridas, el Ayuntamiento procederá la ejecución subsidiaria a costa del solicitante, exigiéndole a este los costes que superen la fianza de ser el caso adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la autorización.

4.- Se prohíbe realizar tareas de carga y almacenamiento sobre los viarios municipales y estructuras anexas, aunque se autorizan las operaciones imprescindibles para su carga, ajustándose a la normativa de seguridad vial y tráfico; en todo caso, las cunetas quedarán en el estado primitivo que tenían tras la tala.

Los restos o depósitos de materiales procedentes de la tala, poda o entresaca, no podrán invadir los viarios, tanto en la zona de circulación de vehículos como de peones.

5.- Sin perjuicio del establecido en la legislación urbanística, de medio ambiente forestal, del código de la circulación y demás legislación, normas y/u ordenanzas que habían podido ser de aplicación, el poseedor de una autorización para a tala, depósito, carga y transporte de madera estará obligado a reparar de forma inmediata (en el plazo máximo de cinco días) los daños producidos en los viarios o en las estructuras anexas, así como a la retirada y limpieza de los restos procedentes de las operaciones de tala, carga y almacenamiento.

Transcurridos cinco días desde el conocimiento de los daños, infracción o acumulación de restos, el Ayuntamiento podrá realizar con cargo a la fianza depositada las operaciones de reparación, corrección y/o retirada de restos sin perjuicio de la sanción que proceda y de ejercer las acciones oportunas para resarcirse de los costes, si estos no habían sido totalmente cubiertos por la fianza.

El ejercicio de las actividades descritas en el presente capítulo sin comunicar a correspondiente acción a desarrollar, sin perjuicio de la sanción correspondiente, implicará la paralización de la actividad hasta la conclusión del expediente llevando aparejada la reposición de las vías municipales a su ser y estado primitivo.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Capítulo I. Infracciones.

La potestad sancionadora se fundamenta por la aplicación del establecido en el artículo 44 apartado 2 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio en base supletoria a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.-

Artículo 18.- Son infracciones leves:

- a) La producción de daños en los bienes de dominio público, cuando su importe no exceda de 10.000 euros.
- b) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los bienes destinados a un servicio público por los usuarios del mismo.
- c) El incumplimiento de las disposiciones que regulan el uso común general de los bienes de dominio público.
- d) El incumplimiento del deber de los titulares de concesiones o autorizaciones de conservar en buen estado los bienes de dominio público.
- e) Colocación de paneles publicitarios en lugares no habilitados y realización de pintadas infringiendo el establecido en el artículo 16.g) de la presente ordenanza.

- f) Producir daños en las vías de titularidad municipal por maniobras efectuadas con maquinaria en el desarrollo de trabajos agrícolas en hincas límites con la dichas vías, incluyendo el arrastre de tierras o de otros materiales.
- g) Dejar abandonados en las vías de titularidad municipal restos de materiales o escombros a consecuencia de operaciones de carga, descarga o transporte de los mismos.
- h) Falta de mantenimiento y limpieza de cunetas.
- i) No cumplir con algún de los apartados del artículo 17 de la presente ordenanza.
- j) En general, el incumplimiento de los deberes, requisitos o prohibiciones establecidos en esta ordenanza, que no estén calificados como infracciones graves o muy graves.

Artículo 19.- Son infracciones graves:

- a) La producción de daños en bienes de dominio público, cuando su importe supere la cantidad de 10.000 euros y no exceda de 50.000 de euros.
- b) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- c) La retención de bienes de dominio público una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- d) El uso común especial o privativo de bienes de dominio público sin a correspondiente autorización o concesión.
- e) El uso de bienes de dominio público objeto de concesión o autorización sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
- f) A no sujeción y sometimiento la licencia, obtenida conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 de la presente ordenanza.-
- g) Las actuaciones sobre bienes afectos a un servicio público que impidan o dificulten gravemente a normal prestación de aquel.
- h) Producir daños en las vías de titularidad municipal por arrastre de aperos o maquinaria agrícola.-
- i) El depósito, carga y transporte de mercancías sin a correspondiente comunicación responsable.
- j) La reincidencia en dos infracciones leves en el período de seis meses.
- k) Falta de mantenimiento y limpieza de salvacunetas y zanjas.

Artículo 20.- Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños en bienes de dominio público, cuando su importe supere la cantidad de 50.000 mil euros.
- b) La usurpación de bienes de dominio público.
- c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito por las vías de titularidad municipal o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por las mismas.
- d) Cuando en el caso de comisión de infracciones graves concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Malicia o intencionalidad.
 - b. Irreversibilidad del daño causado.
 - c. Reincidencia en dos infracciones graves en el período de un año.

Capítulo II. Sanciones.

Artículo 21.- Imponerte de sanciones

La cuantía de las multas se establece supletoriamente por las establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por aplicación de la potestad sancionadora recogida en el artículo 44 apartado 2 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.-

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 50.000 euros, las graves con multa de hasta 20.000 euros, y las leves con multa de hasta 5.000 mil euros.
- b) La infracción contemplada en el párrafo f) del artículo 18 se sancionará con una multa de hasta 10 euros por cada día de retraso en el cumplimiento del deber de comunicar la existencia de los saldos y depósitos abandonados, a contar desde el trigésimo día natural posterior a aquel en que nazca esa obligación.

- c) Para escalar la cuantía de la multa se atenderá al imponente de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de este; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.
- d) En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de un a tres años.
- e) Con independencia de las sanciones que puedan imponerse, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

Artículo 22.- Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 103 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

La cuantía de estas multas oscilará entre 1.000 y 3.000 euros en régimen de ejecución forzosa, se reiterarán por lapsus de tiempo similares hasta un máximo de 3 multas coercitivas.

Artículo 23.- Ejecución subsidiaria

De no resultar efectiva la consecución del arreglo de los daños ocasionados en las vías o caminos públicos se procederá, en ejecución forzosa y por el sistema de ejecución subsidiaria a la realización de las obras de reparación por parte del Ayuntamiento.

Disposición final.-Entrada en vigor

A presente entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El que se hace público significando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con el previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del T.S.X.G. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.El. de la Provincia. De Lugo.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ribadeo, 19 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 0787

TABOADA

Anuncio

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA

El Pleno del Ayuntamiento de Taboada, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de febrero de 2025, acordó aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Taboada, resultando el acuerdo elevado a definitivo ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación resulta ser a siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	C.D.	C.Y.	TP	FP	Adscripción				Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							ADM	Grupo	Escala	Subescala			
1005	Administrativo/a (Registro)	1	18	8.654,09 €	S	C	AL	C1	Administración General	Administrativa	Bachillerato/Técnico	-	-
1006	Técnico/a Administrativo/a	1	20	7.735,33 €	S	C	AL	A2/C1	Administración General	Gestión/Administrativa	Diplomatura/Grado Universitario/Bachillerato/Técnico	-	Promoción interna
3000	Trabajador/a Social	1	24	6.279,13 €	S	C	AL	A2	Administración Especial	Técnica	Diplomatura/Grado Universitario	-	-

PERSONAL LABORAL FIJO

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	FP	Dotación económica	Tipo de contrato	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
2008	Encargado/a Servicio Recogida Basura	1	C	17.381,91 € €	Fijo	Estudios Primarios	-	-

Taboada, 24 de marzo de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín .

R. 0788

XERMADE

Anuncio

PADRÓN SAF MES FEBRERO DE 2025.

Por la Xunta de Gobierno Local de fecha 19/03/2025 se aprobó el padrón correspondiente el mes de FEBRERO DE 2025, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será a 07/04/2025.

Xermade, 20 de marzo de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 14/03/2025, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en el concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que el/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para el desempeño del/s cargo/s.

PANTÓN: titular: MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ PALLARES. DNI 34*421Y.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edito.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estuviere ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez /a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/xuizas de paz nominados, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 19 de marzo de 2025.- El Secretario De Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0779

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 14/03/2025, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez /a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en el concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que el/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para el desempeño del/s cargo/s.

BURELA: sustituto: ANTONIO JESÚS MÉNDEZ CALDERÓN. DNI 42*595E.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edito.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estuviere ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez /a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/xuizas de paz nominados, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 19 de marzo de 2025.- El Secretario De Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0780

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 14/03/2025, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez /a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elixido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

PARADELA: sustituto: MANUEL LÓPEZ LÓPEZ . DNI 76*982J.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez /a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 19 de marzo de 2025.- El Secretario De Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0781

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **14/03/2025**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elexido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

PARADELA: titular: DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. DNI 76*140E.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incurso/s en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 19 de marzo de 2025.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0782

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA